

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 3801** *CONFLICTO positivo de competencia número 200/89, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 1144/1988, de 30 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 200/89, promovido por el Gobierno Vasco, frente al Gobierno del Estado, en relación con el Real Decreto 1144/1988, de 30 de septiembre, sobre creación de Bancos privados e instalación en España de Entidades de Crédito extranjeras.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3802** *CONFLICTO positivo de competencia número 683/88, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, del conflicto positivo de competencia número 683/88, promovido por dicho Consejo frente al Gobierno de la Nación, en relación con el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y en concreto los artículos 3.º, 5.º, 18 y 21.1 y 2, en conexión con estos dos últimos preceptos los artículos 19, 20 y 26.1; 23.1 y 3; 29.2; 30.2; 32.1, y 34.2 y 3.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 3803** *CONFLICTO positivo de competencia número 1277/86, promovido por la Junta de Galicia en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Galicia del conflicto positivo de competencia número 1277/86, promovido por ella, frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1, 3, 32.2, 41 y 44, y, por conexión directa o causal, con los restantes preceptos en cuanto regulen materias que afecten a la titularidad competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Inspección y del Régimen Sancionador de los Transportes mecánicos por carretera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 3804** *CONFLICTO positivo de competencia número 1501/88, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con determinados preceptos del Decreto 89/1988, de 19 de abril, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado mantener la suspensión de las siguientes disposiciones o fragmentos de ellas, del Decreto 89/1988, de 19 de abril, del Gobierno Vasco, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico: El inciso «y en el que se encuadra su Oficina de Bruselas», del artículo 4.º; el inciso «y actuará

como órgano de relación y coordinación general con dichas Instituciones», del primer párrafo del artículo 23, y el apartado «d» del mismo artículo 23, cuya suspensión se dispuso por providencia de 26 de septiembre de 1988, dictada en el conflicto positivo de competencia número 1501/88, promovido por el Gobierno de la Nación, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 3805** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 229/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 229/89, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 51 de la Ley Orgánica 12/1985, de 21 de noviembre, sobre Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, por vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3806** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 132/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 132/89, planteada por la Magistratura de Trabajo número 28 de Barcelona, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 10.1, y artículos o preceptos del mismo texto normativo que sean concordantes o conexos, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por poder ser contrarios a los artículos 7, 28 y 37 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3807** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 194/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 194/89, planteada por la Sala Primera de dicho Tribunal, dimanante del recurso de amparo tramitado ante la misma bajo el número 602/1987, por supuesta inconstitucionalidad del último inciso del párrafo primero del artículo 2.º, 2, de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, introducido por la Ley Orgánica 3/1985, de 29 de mayo, en cuanto dispone que «Iniciado un proceso civil en aplicación de la presente Ley, no podrá seguirse contra un Diputado o Senador sin la previa autorización del Congreso de los Diputados o del Senado», por poder ser contrario al artículo 24.1, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 3808** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 140/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 140/89, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional primera de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de Incompatibilidades en el Sector Público, por oposición al artículo 70.1, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**3809** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2111/88.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2111/88, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 19.1.2.º, a), de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en relación con los artículos 17.3.º, 18.4.º, 19.1.1.º, 20.1, y 20.2, de la misma Ley, por vulneración de los artículos 25.1, y 149.1.18, este último en relación con el 14, 139.1, y 149.1.1.º, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**3810** *IMPUGNACION conforme al Título V de la LOTC, promovida por el Gobierno, seguida bajo el número 1504/88, en relación con el Decreto 48/1988, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia del Decreto 48/1988, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, que regula la pesa de arrastre de fondo en las aguas de esta Comunidad, cuya suspensión se dispuso por providencia de 12 de septiembre de 1988, dictada en la impugnación seguida bajo el número 1504/88, y efectuada

conforme al Título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional por el Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

**3811** *RECURSO de inconstitucionalidad número 101/85, promovido por la Junta de Galicia, contra la Ley 38/1984, de 6 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Galicia de la prosecución del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la totalidad y subsidiariamente contra determinados preceptos de la Ley 38/1984, de 6 de noviembre, sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera, cuyo recurso se ha tramitado bajo el número 101/85.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 8 de febrero de 1989.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3752** *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990. (Conclusión.)*

Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990 dictadas por Orden de 13 de febrero de 1989. (Conclusión.)